

FUNDACION MUNICIPAL DE DEPORTES

27° JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

B A L O N C E S T O

REGLAMENTO INTERNO 09/2.010

Artículo 1°.- Todos los partidos y organización del Campeonato se regirán por las disposiciones de este Reglamento, sin perjuicio de las normas complementarias que, en uso de sus facultades, dicte el Comité de Competición.

Artículo 2°.- La Organización establece las siguientes edades y Categorías:

CATEGORIA JUNIOR: jugadores con edades comprendidas entre los 15 y los 17 años.

CATEGORIA SENIOR: Jugadores mayores de 18 años.

Artículo 3°.- La Liga contará con las divisiones y número de equipos de las mismas, que la Organización crea conveniente; no admitiéndose la inscripción de más equipos, una vez cubiertas las plazas de las diferentes divisiones.

Al inicio de cada temporada, se establecerá un plazo para la inscripción de los equipos que hubieran participado en la competición de la temporada anterior, así como para equipos nuevos a los que le hubieran sido cedidos derechos de inscripción de los anteriores equipos.

Posteriormente se abrirá un segundo plazo de inscripción para los equipos nuevos, según plazas disponibles, que jugarán obligatoriamente en la tercera división, no admitiéndose cesión de derechos. También podrán inscribirse los equipos pertenecientes a la anterior temporada que no lo hubieran hecho en el primer plazo, siempre que sigan existiendo plazas disponibles.

Artículo 4°.- Se establece la figura del PATROCINADOR O PROPIETARIO de los diferentes equipos, como aquella persona que posee los derechos del mismo, siendo la única autorizada para la cesión de los mismos, así como para el cambio de denominación del equipo.

Así mismo es la única y exclusivamente capacitada para el nombramiento y cese de la figura del DELEGADO DE EQUIPO.

Se considerará PROPIETARIO DE UN EQUIPO, a aquella persona que como tal inscribe al equipo en la competición (se hace cargo del pago de la inscripción y la fianza del equipo, así como de los conceptos arbitrales durante la temporada).

En caso de discrepancia al término de la temporada sobre la figura del PROPIETARIO O PATROCINADOR DE UN EQUIPO, será aquel, que acredite fehacientemente el pago del 51% del presupuesto total del equipo, considerándose como tal para la organización el montante total de la INSCRIPCIÓN, FIANZA Y CONCEPTOS ARBITRALES, a lo largo de la temporada.

EL DELEGADO, será aquella persona nombrada por el patrocinador, responsable del equipo, que deberá ejercer los derechos y las obligaciones administrativas necesarias para el normal desarrollo de la competición.

Artículo 5º.- La Copa F.M.D., se desarrollará por el sistema de fije la Organización, pudiéndose disputar con la liga o bien al finalizar esta.

El comité de competición llevará al día los resultados y las clasificaciones de cada jornada (ACTAS DEL COMITÉ DE COMPETICIÓN), que serán publicadas los JUEVES de cada semana (salvo excepciones), teniendo los DELEGADOS de los equipos OBLIGACIÓN de recogerlas a fin de continuar con el normal desarrollo de la competición, en el horario de 8,00 a 11,30 horas en las OFICINAS DE ADMINISTRACIÓN y hasta las 14,30 h. y por la tarde de 17,00 h a 19,45 horas en CONTROL DE PABELLÓN.

Dichas actas también serán publicadas en INTERNET, en al WEB OFICIAL del Excmo ayuntamiento de badajoz, WWW.aytobadajoz.es.
Seccion: DEPORTES.F.M.D.

En ningún caso la información publicada en la página web será considerada como NOTIFICACIÓN OFICIAL DE LAS ACTAS DEL COMITÉ, a los distintos equipos que la integran teniendo unicamente la publicación de las mismas, un carácter informativo.

Artículo 6º.- Todos los componentes de los equipos participantes en el Campeonato deberán guardar la debida compostura en sus relaciones con el Comité de Competición, patrocinadores o propietarios, equipos, delegados, compañeros y público en general.

Artículo 7º.- Todos los equipos vienen obligado a procurar que los partidos se desarrollen con toda normalidad y en el ambiente de corrección que deben imperar en toda manifestación deportiva; guardándose a los miembros del Comité de Competición, arbitros, Delegados, Entrenadores y Jugadores, las condiciones que imponen los deberes de camaradería y buena educación, durante y después de los encuentros.

Así mismo, si algún delegado o entrenador fuera sancionado por el comité de competición con suspensión de 1 o más partidos, deberá de cumplir dicha sanción en las gradas del público en general, debiendo por tanto abandonar la zona habilitada para banquillo de jugadores de cada equipo.

Artículo 8º.- Los capitanes de los equipos constituyen, durante el desarrollo de los encuentros, la única REPRESENTACION

de los conjuntos actuantes de efectos del jugador y a ellos incumben la facultad de transmitirles las instrucciones recibidas.

Tienen, además, el deber de procurar que sus compañeros observen en todo momento la corrección obligada, reprendiendo personalmente a los que así no lo hiciera; cumplir las decisiones del Arbitro, colaborando en la labor de este, a su protección y a que el partido se desarrolle y termine con entera normalidad. De las incidencias, si las hubiese, dará cuenta a su Delegado y este a su vez, al Comité de Competición.

Artículo 9º.- Para cualquier alteración en la celebración de los encuentros, deberá darse cuenta al Comité de Competición, habiendo llegado a un acuerdo los dos equipos. Dicho aplazamiento se comunicará al Comité con SEIS días de antelación a la fecha del mismo.

Al equipo que solicite el acuerdo de aplazamiento, le serán descontados 6 € de la fianza, teniendo el citado equipo un plazo de SIETE días para exponer el motivo y poder demostrar éste, y si el comité de competición lo considera justificado, le serán reembolsadas los 6 €.

El equipo solicitante únicamente podrá alterar el plazo debido, cuando se trate de un caso de FUERZA MAYOR (fallecimiento o lesión de al menos siete jugadores del equipo, así como cualquier otra circunstancia que pueda tener la cualidad de fuerza mayor a libre apreciación del comité de competición). En tales motivos incurrirán las circunstancias del apartado anterior.

Si el comité de competición, detectara falsedad o engaño, este se reserva el derecho a sancionar. Si este caso se diera en más de una ocasión, la resolución será la expulsión del equipo.

No se permitirá la solicitud de nuevos aplazamientos de partidos que ya hayan sido aplazados por acuerdo de los dos equipos.

Se establece que el máximo de APLAZAMIENTOS, que se permite a lo largo de la temporada, a cada equipo será de 4 (sumando tanto los solicitados, como los concedidos por los equipos) y cumpliendo en todo caso lo dispuesto en este artículo, respecto del procedimiento a seguir para dichos aplazamientos.

Por último, no se permitirán adelantamientos de la fecha de celebración de los encuentros del calendario oficial de liga o de copa.

No podrán solicitar el aplazamiento de los partidos correspondientes a las TRES ULTIMAS jornadas del campeonato de

PLAY OFFS, aquellos equipos implicados en los mismos, salvo lo dispuesto respecto a los casos de fuerza mayor de este artículo.

Artículo 10º.- Todos lo jugadores, delegados, entrenadores y anotadores, deberán estar en posesión de la ficha que a tal efecto expida la Organización.

Sólo se permitirá una ficha por jugador en las distintas categorías (veteranos y senior), teniendo cada equipo un total de 15 jugadores, de los cuales, únicamente se podrán inscribir en acta de partido hasta 12 jugadores. Es decir todo aquel jugador que participe en los 27º Juegos Deportivos Municipales. Tendrá la obligación de elegir entre una de las distintas categoría; y solamente podrá jugar en una de ellas.

Aquellos equipos que entre fichas de jugadores, delegado y entrenador, tengan a lo largo de la temporada más de 17 fichas inscritas, deberán abona 3 € por ficha nueva que se inscriba a partir de las mencionadas, importe que le será detraído de la fianza al final de la temporada.

Artículo 11º.- Se admitirán incorporaciones y bajas de jugadores en las plantillas de los equipos **UNICAMENTE EN TRES FECHAS a lo largo de la competición: 1) inicio de la liga(durante todo el mes de octubre 2009) 2) del 01 de enero al 31 de enero del 2010 y 3) del 01 al 30 de abril 2010 (fechas previas a los play offs de competición)**, que se informará en el Acta del Comité. Si un equipo que por circunstancia de lesión prolongada (parte médico) de algunos de sus jugadores se vieses obligado a la retirada del equipo por este motivo, se solicitará a la organización la posibilidad de incluir a algún jugador para que la retirada no suceda.

Unicamente se permitirá la baja y nueva alta de un jugador en un mismo equipo, en el caso de que la baja se produzca por lesión prolongada del jugador, debiendo adjuntarse a la baja, parte médico acreditativa de la misma.

Artículo 12º.- Los Delegados o Capitanes solamente podrán presentar a la hora de comenzar el partido el mismo numero de fichas como jugadores tenga disponible en su momento (siendo estos los unicos responsables de la disponibilidad o no de los mismos). El número mínimo para poder empezar un partido es de CINCO JUGADORES.

La inscripción de jugadores se cerrará al comenzar el segundo tiempo.

Artículo 13º.- En caso de extravío de fichas, el jugador o jugadores presentarán su D.N.I. y firmará el Acta. En este caso el Arbitro consignará este incidente en el Acta para su

posterior revisión. Si sucediese que algún jugador que presentara su D.N.I. y no tuviese ficha reglamentaria en vigor, se sancionará de acuerdo con lo establecido en el artículo 16°.

Artículo 14°.- Se faculta a los capitanes y delegados para formular las revisiones de fichas hasta el descanso del partido, debiendo figurar en el acta arbitral las presuntas reclamaciones para ser consideradas por el Comité de Competición.

Artículo 15°.- Se descalificará de la Competición al Delegado de equipo que no cumpliendo con su deber, inscriba algún jugador que no reúna los requisitos necesarios para participar en el Campeonato. Poseer ficha reglamentaria, no estar sancionado etc. (siendo estos los únicos responsables de la disponibilidad o no de sus jugadores).

Artículo 16°.- Cuando se produzca alineación indebida en un equipo, entendiéndose por tal, falsificación de ficha, que esta no se encuentre debidamente autorizada por la Organización, o cualquier otra causa que indique tal situación, el equipo infractor será sancionado con la pérdida del partido por 20-0 y con dos puntos menos en la clasificación general, en caso de producirse una segunda alineación indebida, será expulsado de la competición.

Artículo 17°.- El plazo máximo para reclamar por alineación indebida terminará dos horas antes de la reunión del Comité de Competición. La Organización o los componentes del Comité de Competición, tendrán plena facultad para decidir una alineación indebida, cuando se compruebe semanalmente los jugadores sancionados en los partidos anteriores.

Artículo 18°.- Se considerará equipo local el que figure en primer lugar en el calendario de competición.

Artículo 19°.- Cuando se celebre un partido en el que los dos equipos vistan uniformes iguales, **el visitante está obligado a cambiar de color**, salvo que el equipo local acceda a cambiar por mutuo acuerdo.

Los jugadores no utilizarán ningún equipamiento, ni llevarán ningún objeto que sea peligroso para ellos mismos o los demás jugadores (incluido cualquier tipo de joya, anillos, pulseras o collares, así como piercings) y que así sea considerado por el árbitro para la práctica de este deporte, si algún jugador se encuentra con alguno de estos objetos dentro del terreno de juego, en el transcurso del partido, podrá ser amonestado por el arbitro.

Artículo 20°.- Los dos equipos tienen la obligación de presentarse en el terreno de juego con un **balón de cuero**

reglamentario y en perfectas condiciones, que entregarán al Arbitro para su revisión antes de comenzar el partido. Se jugará con el balón del equipo local, quedando en reserva el del equipo visitante.

Articulo 21°.- Cualquiera de los capitanes de los equipos podrá proponer la sustitución del balón, si lo considera defectuoso y en tal caso, **el Arbitro resolverá**, definitivamente, sobre el particular.

Articulo 22°.- Si el equipo local no presentase el balón o no estuviera otro en reserva apto, se requerirá el del equipo visitante. Anotación que el Arbitro hará en el acta, quedando anotada por el Comité de Competición esta irregularidad por el equipo local y siendo sancionado por el mismo en cuantía que dicho Comité estime conveniente, incrementándose la cuantía de la sanción en el caso de ser reincidente.

..

Articulo 23°.- Si el partido no pudiera celebrarse por falta de balón reglamentario se dará a ambos el partido por perdido, salvo si hubiera sido por causas de fuerza mayor que deberán demostrarse ante el Comité de Competición, quien a la vista de los hechos y del informe arbitral decidirá sobre el particular.

Articulo 24°.- El Arbitro es el máximo responsable de los partidos, por lo que deberán respeto todos los jugadores. Solamente podrán dirigirse a él, de modo correcto, los Delegados y capitanes de los respectivos equipos.

Articulo 25°.- En las Actas de los partidos no podrá hacerse ninguna denuncia sobre la actuación o determinaciones del Arbitro, debiendo reflejarse en pliego aparte (por escrito) dirigidos al Comité de Competición, en un plazo máximo que terminará DOS HORAS antes de la reunión del comité de competición (martes de cada semana).

Es posible presentar cualquier escrito dirigido al Comité de competición, mediante correo electrónico (INTERNET), siendo requisito imprescindible, avisar previamente personal o telefónicamente de la utilización de ésta vía de información.

CORREO: e-mail:matoleda_fmd@aytobadajoz.es

Artículo 26°.- Los Arbitros de los encuentros indicarán al final de los mismos, en el reverso del Acta, las posibles incidencias que se desarrollen a lo largo de los partidos disputados. Los mismos podrán hacer un anexo al acta del partido, debiéndose dirigir el delegado del equipo a la Organización para darle una fotocopia del mismo y así poder recurrir a las posibles sanciones.

Artículo 27°.- A la hora anunciada el Arbitro dará comienzo el partido, pudiendo conceder en caso necesario, una prórroga de CINCO MINUTOS, siempre a petición, como puede ser el completar cinco jugadores; en tal circunstancia no deberá negarsele, sin que haya más dilaciones.

Artículo 28°.- La duración de los encuentros será:

.- 4 tiempos de 10 minutos cada uno.

.- Los primeros tres cuartos serán (los primeros 5 minutos a reloj corrido y los últimos 5 minutos a reloj parado), **el último cuarto será TODO a reloj parado.**

.- El tiempo de descanso entre el 1° y 2° cuarto y el 3° y 4° cuarto será de 1 minuto. El tiempo de descanso entre el 2° y el 3er cuarto será de 5 minutos.

.- En los Play-offs, siempre y cuando haya disponibilidad horaria y de pistas (solo se jueguen 2 partidos en una mañana), la duración de los partidos será los 4 cuartos a reloj parado.

.- Los tiempos muertos durarán 1 minuto a reloj corrido, es decir no se parara el reloj de partido, a no ser que entre dentro del periodo que el reloj debe estar parado.

En caso de prórroga, esta será de 5 minutos , de los cuales los 3 últimos son a reloj parado.

Artículo 29°.- La no presentación de un equipo en el terreno de juego a la hora marcada para su comienzo, salvo casos de fuerza mayor aceptados por el Comité de Competición, será sancionado con:

1ª incomparecencia perdida del partido por 20-0

2ª incomparecencia perdida del partido por 20-0 y descuento de dos puntos de la clasificación general.

3ª incomparecencia perdida del partido por 20-0 y descalificación de la competición.

Artículo 30°.- En caso de incomparecencia de ambos equipos, será el Comité de Competición el que, vistas las causas

que los club aleguen en sus respectivos informes, dentro del tiempo reglamentario que será de 48 horas juzgue la resolución que haya lugar.

Artículo 31°.- Al Club cuyo equipo se retire del campo una vez comenzado el partido, impidiendo que se juegue entero, alegando cualquier causa o disconformidad, se le aplicarán las sanciones prevista en el artículo 28° y concordantes. Se considerará, como retirada, el hecho de que los jugadores abandonen el campo de uno en uno o en grupos de varios, así como el que, sin salir del campo, se resistan a seguir jugando o adopten una actitud pasiva equivalente, dando con ello lugar a la suspensión del encuentro antes de la terminación del tiempo reglamentario.

Artículo 32°.- Los partidos del Campeonato no se podrán suspender si no por mal estado del terreno de juego, intromisión del público, incomparecencia de uno de los equipos, falta de Arbitro, insubordinación de cualquiera de los equipos o cualquier otra causa que pueda conceptuarse como fuerza mayor.

Artículo 33°.- **Solamente el Arbitro podrá suspender un partido,** por cualquiera de las causas señaladas en el artículo anterior, que hagan imposible la celebración o continuación, si hubiese empezado, dando conocimiento de su decisión a los capitanes o delegados de ambos equipos, y haciéndolas constar claramente en el acta correspondiente.

Artículo 34°.- Todos los partidos del Campeonato oficial que una vez empezado fueran suspendidos por cualquiera de las causas señaladas en los artículos 31° y 32°, el Comité de Competición tiene plena facultad para ordenar que se repitan, darlos por finalizados o fijar la fecha de su continuación.

Artículo 35°.- En el caso de que por suspensión de un partido, después de comenzado, deba continuarse en otra fecha, solo podrán alinearse, los jugadores reglamentariamente inscritos y calificados a favor de sus respectivos equipos en la fecha de producirse aquella eventualidad y no hubiesen sido expulsado durante el tiempo jugado. En este supuesto sólo podrán alinearse el mismo número de jugadores que los equipos tenían en el campo sin sanción, en el momento de la suspensión. Se podrán inscribir nuevos jugadores, siempre y cuando la reanudación sea anterior al comienzo del segundo tiempo.

Si podrán alinear jugadores que no hubieran estado inscritos en sus equipos, a la fecha de los partidos, unicamente en el caso de APLAZAMIENTO CONSENTIDO POR AMBOS EQUIPOS, NO en el caso de suspensión del encuentro bien sea antes de comenzar o una vez comenzado este.

Artículo 36°.- Siempre que un partido oficial se suspenda por intromisión del público, mala conducta de los jugadores, agresión a componentes de un equipo, Arbitro o, insubordinación de un equipo, se atenderá a lo dispuesto por el Comité de Competición; el cual, para decidir, procurará recoger los elementos de juicio consecuente para su mejor resolución. Se acordará la reanudación de un partido cuando la misma sea en beneficio del equipo que resultó victima de la coacción o atropello.

Artículo 37°.- Sí un partido ha sido suspendido antes del comienzo, quedará a juicio del Comité de Competición dar o no por celebrado el partido.

Artículo 38°.- Los partidos jugados contra los equipos que causen baja durante la primera vuelta de la competición se consideraran como no celebrados a efectos de la clasificación general. Sí se retiran en la segunda vuelta, serán considerado como validos todos los resultados de la primera vuelta y se dará como ganador por el resultado de 20-0 a todos los equipos que tengan que competir o hayan competido con los retirados en esta segunda vuelta, empatando o perdiendo sus encuentros. En el caso de haber ganado estos, se mantendría el resultado.

No obstante cuando la BAJA O EXPULSIÓN de un equipo se produzca durante las 3 ultimas jornadas del campeonato de liga, se mantendrán todos los resultados hasta ese momento del equipo expulsado, ganando 20-0 sus encuentros aquellos equipos que deban enfrentarse todavía a los mismos.

Artículo 39°.- El Comité de Competición llevará al día los resultados y clasificaciones de cada jornada y proclamará al terminar la Competición los equipos Campeones.

Las clasificaciones, se establecerán teniendo en cuenta los siguientes apartados:

- 1°.- Mayor número de puntos
- 2°.- Basqueaverage particular
- 3°.- Basqueaverage total

En caso de empate, se tendrá en cuenta si uno de los equipos implicados, haya sido sancionado, por alineación indebida, incomparecencia o retirada del equipo, una sola de estas circunstancias decidirá el empate a favor de los no sancionados.

DERECHOS DE ARBITRAJES

Artículo 40°.- Todos los equipos, vienen obligados al pago antes de comenzar los partidos oficiales de liga y copa, de 25,00 €, en concepto de derechos de arbitrajes, de forma que si no lo hacen así, el arbitro dará conocimiento al comité de competición, el cual sancionará económicamente al equipo infractor.

En caso de que un equipo NO ABONE la cantidad estipulada ,antes de comenzar el partido, éste encuentro se jugará y el equipo deberá de abonar dicha cantidad al comienzo del siguiente partido oficial a jugar, de forma que tendrá que abonar OBLIGATORIAMENTE el partido anterior y el nuevo partido.

Si únicamente abonara UN PARTIDO, éste correspondería al 2º encuentro, de forma que le será detraída de la FIANZA DE ARBITRAJES el importe que corresponde al 1º de los partidos.

Si no abonara NINGUNO DE LOS DOS PARTIDOS, el segundo partido NO SE JUGARA, y le serán detraídas de la FIANZA DE ARBITRAJES, el importe de los DOS PARTIDOS, de forma que se considerará INCOMPARENCIA, al equipo en quien concurren estas circunstancias siendo EXPULSADO AUTOMATICAMENTE DE LA COMPETICIÓN pues se quedaría SIN FIANZA DE ARBITRAJES CON QUE RESPONDER A LOS PAGOS DE LOS MISMOS.

Por tanto TODOS aquellos equipos que se queden sin fondos correspondientes a la FIANZA DE ARBITRAJES (es decir que se queden a 0 de los 50 €) serán EXPULSADOS AUTOMATICAMENTE DE LA COMPETICION.

Aquellos encuentros en los que UN EQUIPO INCOMPAREZCA , SE PRESENTE CON 4 O MENOS JUGADORES, DEBERAN SER ABONADOS OBLIGATORIAMENTE POR LOS EQUIPOS, aun cuando en algunos casos (incomparencia de un equipo o equipo con menos de 4 jugadores) esos partidos no se lleguen a jugar. (EL EQUIPO CONTRARIO QUE SE PRESENTE CON IDONEIDAD PARA JUGAR, TAMBIEN DEBERA ABONAR LOS 25,00 €).

Aquellos encuentros en los que sea necesario JUGAR UN TIEMPO PENDIENTE POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, no serán abonados por los equipos puesto que lo fueron en su día.

CUADRO DE SANCIONES

Artículo 41°.- Existirá un solo cuadro de sanciones para la temporada que afectará a la Liga y Copa en conjunto. Los jugadores de los equipos que participen en el Campeonato, serán objeto de las siguientes sanciones:

Artículo 42°.- UN PARTIDO POR:

A todo jugador que no encontrándose dentro del terreno de juego, fuese amonestado por el Arbitro.

Artículo 43°.- DE UNO A TRES PARTIDOS POR:

1°.- Juego peligroso, es decir intervenir en un lance de juego de tal forma que involuntariamente se lesione a un contrario.

2°.- Juego violento calificado como leve.

3°.- Protestar al Arbitro ostentadamente o de forma insistente.

4°.- Menospreciar a un contrario.

5°.- Expresarse de palabra o mediante hechos de forma gravemente atentatoria al decoro exigible a todo jugador.

Artículo 44°.- DE DOS A CUATRO PARTIDOS POR:

1°.- Juego violento calificado como menos grave.

2°.- Insultar u ofender a un contrario.

3°.- Menospreciar al Arbitro o a su autoridad.

4°.- Desacato a la autoridad del Arbitro.

5°.- Provocar la animosidad del publico contra el Arbitro, cronometrador, equipo contrario, etc.

Artículo 45°.- DE TRES A CINCO PARTIDOS POR:

1°.- Agresión o intento de agresión a un contrario en forma calificada como leve.

2°.- Amenazas a un contrario.

3°.- Insultos u ofensas al Arbitro.

Artículo 46°.- DE CUATRO A DIEZ PARTIDOS POR:

1°.- Practicar juego violento calificado como grave.

2°.- Agresión o intento de agresión a un contrario en forma calificada como menos grave.

3°.- Amenazas al Arbitro.

Artículo 47°.- DE DIEZ A QUINCE PARTIDOS POR:

1°.- Practicar juego violento calificado como muy grave.

2°.- Agresión o intento de agresión a un contrario en forma calificada como grave.

3°.- Agresión o intento de agresión al Arbitro en forma calificada como leve.

Artículo 48°.- DE QUINCE A VEINTICINCO PARTIDOS POR:

1°.- Agresión o intento de agresión a un contrario calificada como muy grave.

2°.- Agresión o intento de agresión al Arbitro calificada como menos grave.

Artículo 49°.- **EXPULSION A PERPETUIDAD:**

1°.- Agresión al Arbitro, Delegados, Entrenadores o cualquier otra persona representativa del Campeonato.

Artículo 50°.- La agresión colectiva al Arbitro, Delegados, Entrenadores, Equipo contrario y demás personas representativas, con escándalo público, será motivo de **EXPULSION TOTAL Y AUTOMATICA DEL CAMPEONATO DEL EQUIPO AGRESOR.**

Artículo 51°.- Cuando por agresión, juego peligroso o violento se ocasione a otro jugador o persona representativa lesión que le impida continuar actuando en la función que tenga encomendada en el equipo u organización, se suspenderá al agresor hasta tanto el agredido cure las lesiones sufridas, reteniéndole la ficha deportiva.

Artículo 52°.- Cualquier sanción especificada en estas normas se aplicarán a los jugadores con ficha, aún estando vestido de paisano.

Artículo 53°.- Son circunstancias que agravan la responsabilidad:

1°.- LA REITERACION.

Hay reiteración cuando el autor de la falta hubiera sido sancionado en el transcurso de la misma u otra temporada por otro hecho al que el Reglamento señale igual o mayor correctivo o por más de uno, al que aquel señale un correctivo menor.

2°.- LA HABITUALIDAD.

El jugador que se emplee normalmente de modo peligroso o violento, en términos que sus características de juego constituyan un peligro para la seguridad e integridad física de sus compañeros deportivos, será suspendido por un plazo de DIEZ a VEINTE PARTIDOS, o a PERPETUIDAD, siempre que haya constancia de reincidencia o reiteración.

Artículo 54°.- Todas las sanciones señaladas en estas normas quedarán en vigor hasta su total cumplimiento.

Artículo 55°.- SANCIONES ECONOMICAS:

Presentación con cuatro o menos jugadores a un partido:

1ª infracción 2,40 €.

Reincidencia 4,80 €.

No presentación a un partido:

1ª incomparecencia 7,80 €.

2ª incomparecencia 15,65 € y descalificación de la Competición.

Por cada partido de suspensión 1,20 €.

Las alineaciones indebidas, tienen la misma sanción económica que las incomparecencias.

POR no presentación de balón reglamentario o defectuoso, así como POR UNIFORMIDAD NO CORRECTA, así como NO abonar las tasas de arbitrajes al comenzar los encuentros:

1ª vez 3 €.

Reiteración: 6 €.

Artículo 56°.- No se hará efectiva una sanción hasta su inclusión en el Acta del Comité de Competición. La excepción vendrá dada por aquellas sanciones que debido a su gravedad y por falta de tiempo para incluirlas en ACTA, haciéndose responsable de las posibles sanciones a los equipos a los cuales sus jugadores hayan sido sancionados.

Artículo 57°.- Las presentes reglas de juego solamente podrán sufrir variación previo acuerdo del Comité de Competición,

que introducirá los anexos correspondientes.

Artículo 58°.- El Comité de Competición tiene plena facultad para fallar los casos que por su dudosa interpretación e índole no pudieran ser juzgados por el artículo de estas normas.

Artículo 59°.- El comité de competición es el único que tiene potestad para imponer sanciones, así como para aplicar cualquier tipo de amonestación, sanción, o expulsión sobre el colectivo arbitral. Debiendo por tanto abstenerse cualquier equipo de pronunciarse sobre las posibles sanciones que hayan de imponerse a dicho colectivo, y sin referencias personales sobre la figura de los mismos.

Artículo 60°.- Este comité de competición tendrá competencias en la valoración y sanción de aquellas acciones, hechos o actuaciones que siendo considerados como muy graves o graves cometidos por jugadores, delegados o entrenadores, así como por equipos integrantes de la competición F.M.D., en **OTRAS COMPETICIONES, TORNEOS O EVENTOS DEPORTIVOS**, ajenos a la F.M.D., previo **INFORMES REMITIDOS** por los organizadores de los mismos, y/o colectivos afectados.

Artículo 61°.- Este comité de competición se reserva la facultad de poner en conocimiento de determinadas partes implicadas en las competiciones deportivas (**PROPIETARIOS, PATROCINADORES O SPONSORS**), de todas aquellas decisiones del mismo que por la gravedad e importancia de los hechos que las hubieran motivado, pudieran afectar a sus intereses económicos, comerciales, y de relaciones públicas, así como de cualquier cuestión que afecte al patrocinio de los mismos.

Artículo 62°.- Todos los equipos tienen la obligación de conocer las normas que rigen la competición, a través de sus reglamentos internos y de juego. Por tanto el desconocimiento de las mismas no exime de su incumplimiento.

Artículo 63°.- Se constituye un **COMITÉ DE APELACIÓN**, que tomará cuenta y decidirá sobre los escritos y reclamaciones que se presenten por los equipos, referentes a las decisiones tomadas por el **COMITÉ DE COMPETICIÓN**.

La forma de dirigirse al mismo, será única y exclusivamente por escrito antes de cada semana, de igual forma que con los escritos presentados ante el comité de competición.

Las decisiones de este **COMITÉ DE APELACIÓN**, serán irrecurribles.